

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Otorgase un incremento salarial mínimo del veinticinco por ciento (25%) a todo el personal dependiente de la Municipalidad de Roque Pérez (planta permanente – planta temporaria);

- a) A partir del 1° de abril de 2016 el quince por ciento (15%) sobre el sueldo básico existente al 31 de marzo del año 2016;
- b) A partir del 1° de agosto de 2016 el diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico existente al 31 de marzo de año 2016;
- c) Convóquese a una mesa de negociación salarial a partir del 1° de agosto del corriente para definir la posibilidad de una nueva recomposición salarial para el último cuatrimestre del año en curso.

ARTICULO 2°.- Otorgase una bonificación especial destinada a la provisión de indumentaria y gastos de traslado sin obligación de rendición de cuentas, no remunerativa, a todo el personal dependiente de la Municipalidad de Roque Pérez (planta permanente – planta temporaria), según lo siguiente:

- a) Para todo el personal de categoría 1 a categoría 9 con cargas horarias de 30, 35, 36, 40 y 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1° la suma de quinientos pesos (\$ 500,00).
- b) Para todo el personal que revista en la categoría 10 con cargas horarias de 30, 35, 36, 40 y 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1° la suma de cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 440,00).
- c) Para todo el personal que revista en la categoría 11 con cargas horarias de 30, 35, 36, 40 y 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1° la suma de trescientos sesenta pesos (\$ 360,00).
- d) Para todo el personal que revista en la categoría 12 con cargas horarias de 30, 35, 36, 40 y 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1° la suma de ciento cincuenta pesos (\$ 150,00).

Para el personal que cobre asignación por mérito o por responsabilidad de cargo, las sumas indicadas en los incisos precedentes serán consideradas dentro del monto de la bonificación percibida.-

ARTICULO 3°.- Establécese el valor del módulo para la aplicación del artículo 1° inciso a) en la suma de pesos cuatro con trescientos noventa y cuatro centavos (\$4,394); y para la aplicación del artículo 1° inciso b) en la suma de pesos cuatro con setecientos setenta y seis centavos (\$ 4,776).-

ARTICULO 4°.- Otorgase a partir del 1° de abril de 2016 un incremento en el concepto “presentismo especial” ciento veinticinco pesos (\$125,00), el que quedará fijado en la suma total de doscientos cincuenta pesos (\$250,00).-

ARTICULO 5°.- Los beneficios establecidos por los artículos precedentes, no serán aplicables al personal profesional de la Carrera Profesional Hospitalaria, Ley N° 10.471 y sus modificatorias, quienes recibirán las remuneraciones correspondientes a la aplicación de la disposición legal respectiva.-

ARTICULO 6°.- Apruébanse las grillas actualizadas del personal municipal con las modificaciones de los artículos 1°, 2°, 3° y 4°, las que forman parte integrante de la presente ordenanza.-

ARTICULO 7º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente ordenanza.-

ARTICULO 8º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a ampliar las partidas presupuestarias pertinentes, tomando crédito necesario de la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102333, Partida 1.1.5.0 Otros gastos en personal.-

ARTICULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PEREZ A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

Firmada: Dr. Jose Luis Demichelis. Presidente. H.C.D. Municip. Roque Pérez. Lic. Silvina A. Millan. Secretaria. H.C.D. Municip. de Roque Pérez.

Registrada bajo el N° 2111 con fecha 27/04/2016.-